

Ciudad de México, a 14 de noviembre de 2018

ING. MARCOS VALENZUELA ORTÍZ
Director de Administración del Mercado Eléctrico Mayorista
Centro Nacional de Control de Energía
P r e s e n t e

Se hace referencia al Oficio No. CENACE/DAMEM-SOMEM/JUPyDT/160/2018 recibido en esta Secretaría el 24 de septiembre del presente año y a su oficio alcance No. CENACE/DAMEM/530/2018 recibido el pasado 7 de noviembre, mediante los cuales la Jefatura de Unidad de Planeación y Derechos de Transmisión solicitó la autorización para el ajuste del precio del Cargo por Oferta Económica en la Subasta de Derechos Financieros de Transmisión (SDFT) de \$0.10 a \$10.00 por cada Oferta Económica, para fines de ejecución de la primera SDFT en el Mercado Eléctrico Mayorista.

Al respecto, la base 13.3.3 inciso (d) de las Bases del Mercado Eléctrico (las “Bases”) indica que en las Subastas de Derechos Financieros de Transmisión se establecerá un cargo por oferta, con la finalidad de evitar la saturación de la capacidad del software. Asimismo, el numeral 10.2.3 inciso (b) del Manual de Subastas de Derechos Financieros de Transmisión señala que inicialmente el cargo se establecerá en \$0.10/Oferta Económica, el cual podrá modificarse a petición del CENACE y con autorización de la Secretaría, después de una evaluación con base en el número y tipo de Ofertas Económicas presentadas, y el desempeño del software en función del número de Ofertas Económicas presentadas.

Por lo anterior y derivado de los elementos proporcionados en el referido oficio alcance, relativos al valor del cargo por oferta económica que se aplica en los mercados de Derechos Financieros de Transmisión ya existentes en Norte América, así como a las recomendaciones del Instituto Nacional de Electricidad y Energías Limpias derivadas de las Pruebas de Estrés realizadas al software para la Ejecución del Mercado de SDFT, es opinión de esta Dirección General que los elementos proporcionados por el CENACE respaldan la propuesta de ajustar el Cargo por Oferta Económica de \$0.10 a \$10.00.



Asimismo, con fundamento en el artículo Tercero Transitorio, párrafo tercero de la Ley de la Industria Eléctrica, la Secretaría de Energía emitió las primeras Reglas del Mercado, cuya conclusión fue informada a la Comisión Reguladora de Energía (CRE) mediante el oficio 300.214/17 del 19 de diciembre de 2017. Por lo anterior, se sugiere consultar la propuesta de sus oficios No. CENACE/DAMEM-SOMEM/JUPyDT/160/2018 y CENACE/DAMEM/530/2018 con la Unidad de Vigilancia de Mercado de la CRE, con fundamento en lo dispuesto por las bases 2.1.142, 18.1.3, 18.3.1, inciso (a) de las Bases; numerales 2.3.2, inciso (a), subinciso (i), e inciso (b), subincisos (i) y (iii), del Manual de Vigilancia del Mercado.

Se emite el presente con fundamento en el artículo 33, fracción XXVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; el artículo 11, fracciones XIV y XV de la Ley de la Industria Eléctrica; y en los artículos 8, fracciones XII y XXXII y 15, fracciones IV, V y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e
El Director General


Iván Cajeme Villarreal Camero

C.c.p. Mtro. Oliver Ulises Flores Parra Bravo. - Titular de la Unidad de Electricidad. CRE.
Ing. Mauricio Ernesto Herrera López. - Director General de Mercados Eléctricos. CRE.
Ing. Héctor Guillermo Choreño Hernández. - Jefe de Unidad de Planeación Operativa. CENACE.
Ing. Jesús Ávila Camarena. - Jefe de Unidad de Planeación y Derechos de Transmisión. CENACE

OJSB / RPD